



H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

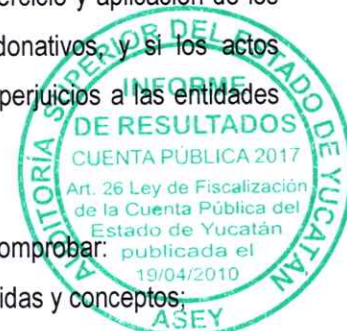
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	160,974.7 miles de pesos
Universo seleccionado	82,214.1 miles de pesos
Muestra auditada	80,443.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	97.8 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

H. Ayuntamiento de Tekax

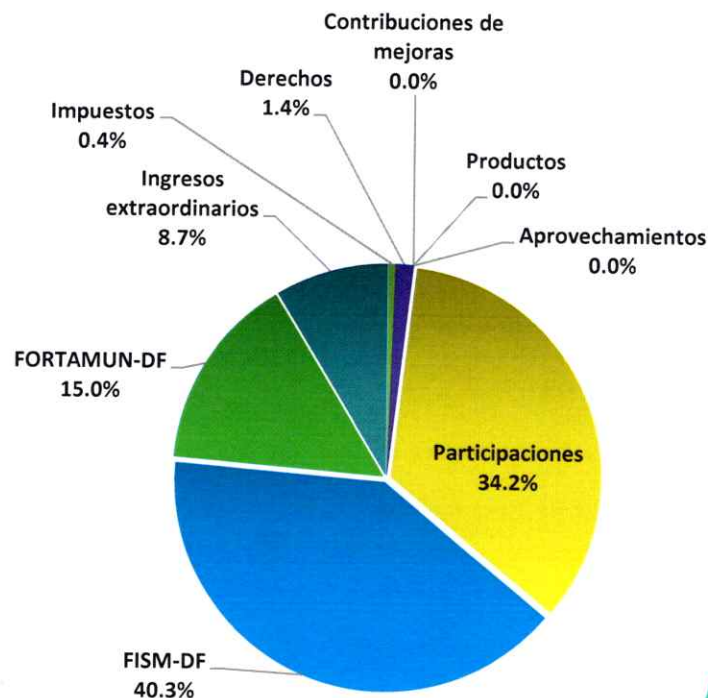


Municipios

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	822.1	0.4%
Derechos	2,222.8	1.4%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	55,080.9	34.2%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	64,817.5	40.3%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	24,088.3	15.0%
Ingresos extraordinarios	13,943.1	8.7%
Ingresos totales	160,974.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

La revisión y fiscalización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fue realizada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

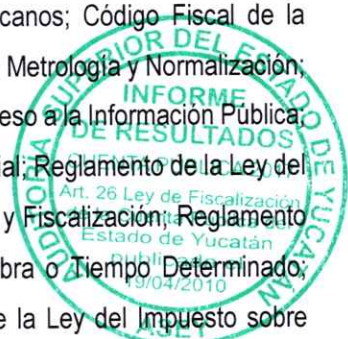
La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre



H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 432/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

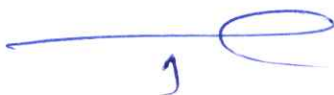
Control Interno.

Observación número 1.

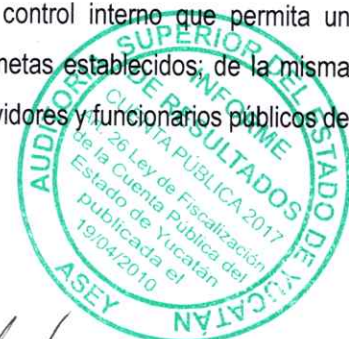
La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.



H. Ayuntamiento de Tekax



Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza,



H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, la información de su cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.



2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron incorporaciones de recursos indebidos por 825.5 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "TRANSFERENCIA DE FORTA FINANCIERO A LA CUENTA DE FORTALECIMIENTO". (SIC); no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 999.7 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de marzo, julio y de septiembre a diciembre los cuales reintegró 260.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 739.7 miles de pesos con sus respectivos intereses.



Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó cheque en tránsito, en la conciliación del mes de mayo de la cuenta bancaria de participaciones por 18.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 6.8 miles de pesos.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 132.8 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de julio y septiembre quedando saldo por 24.7 miles de pesos en la cuenta contable "1131-01-005" (SIC); no proporcionó justificación y el reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, que acredite que efectivamente el proveedor haya devuelto el recurso, que justifique el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 2,713.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias pendientes de declarar por 33.3 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de enero a agosto, octubre y diciembre por 40.7 miles de pesos y 5.0 miles de pesos respectivamente, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron provisiones por 17.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por arrendamiento, en la cuenta "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria y la reclasificación a la cuenta contable de arrendamiento.



Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado según Ley de Ingresos 2017 y los ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos autorizado por cabildo y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo por la modificación presupuestal.

Ingresos.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre.

Servicios Personales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron que los recibos de nómina por 22,249.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó el presupuesto de egresos que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, contratos individuales de trabajo y la documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo se detectaron inconsistencias entre las nóminas y los registros contables.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 7,107.7 miles de pesos en el periodo de febrero a diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de sueldos al personal de base; no proporcionó nóminas firmadas, el presupuesto de egresos que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley, contratos individuales de trabajo, las nóminas



H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y la documentación, que justifique el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 497.8 miles de pesos en los meses de abril y de septiembre a noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "material de limpieza" (SIC); no proporcionó solicitudes, órdenes de compra, constancias de recepción, control del almacén, reporte del uso del material de limpieza firmado por el responsable del área y la documentación que justifique el destino final del gasto; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,819.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "material eléctrico y de construcción" (SIC); no proporcionó órdenes de compra, constancias de recepción, controles del almacén, reportes del uso del material firmado por el encargado del área, reportes fotográficos y la documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,053.2 miles de pesos en los meses de abril y de julio a diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 194.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto con fondo de participaciones por concepto de "Otros Materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó programa anual de adquisiciones, documentación del proceso de adjudicación, entradas y salidas de almacén por las adquisiciones, presupuesto, orden de trabajo, planos o croquis, programa de ejecución, programa de utilización de recursos humanos, programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción, programa de suministros de los materiales y equipo de instalación, bitácora de trabajo, acta circunstanciada de entrega-recepción, reporte fotográfico, contrato de arrendamiento por la maquinaria, equipo para transporte y



comprobante fiscal que mencione la descripción o tipo de emulsión y mezcla asfáltica adquirida de acuerdo a la norma N-CMT-4-05-001/06, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 128.2 miles de pesos en los meses de abril y diciembre con el fondo de participaciones por concepto "varios"; no proporcionó comprobantes fiscales; asimismo por la póliza C00365 no proporcionó la orden de compra; adicionalmente por la póliza C01323 no proporcionó las cotizaciones con proveedores, la orden de compra, solicitud de compra y los reportes del uso y destino del material adquirido o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 145.9 miles de pesos en los meses de junio y noviembre con el fondo de participaciones por conceptos "varios", las representaciones impresas de los comprobantes fiscales validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó los comprobantes fiscales vigentes y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 277.2 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de agosto a noviembre con el fondo de participaciones por concepto de servicios legales de contabilidad; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación y el contrato de prestación de servicios profesionales, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 4,290.1 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo a octubre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 78.9 miles de pesos en los meses de mayo, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo"



(SIC), "Gastos de orden social y cultural (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 835.0 miles de pesos en los meses de mayo a agosto con el fondo de participaciones por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 158.2 miles de pesos en los meses de junio y julio con el fondo de participaciones, por concepto de "conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato de servicios, reportes de mantenimiento firmados y constancia de recepción por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 28.


De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 499.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto y noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de gastos de orden social y cultural, impresiones y publicaciones oficiales y vestuarios y uniformes; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 997.0 miles de pesos en los meses de enero, abril, junio, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por conceptos varios; no proporcionó comprobantes fiscales y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 66.4 miles de pesos en el mes de marzo con el fondo de participaciones por concepto de arrendamiento de equipo miles de pesos, otros servicios de traslado y hospedaje, renta de equipo de transporte, audio, refrigerios y alimentos; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones; asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 63.4 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Tekax



Municipios



Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 47.2 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de impresiones y publicaciones oficiales, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2016; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago, contrato por la prestación del servicio y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 48.9 miles de pesos en los meses de mayo y con el fondo de participaciones por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, reporte fotográfico y la documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de abril y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; no proporcionó cotizaciones con proveedores y contratos que justifiquen el destino final del gasto; asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 30.0 miles de pesos.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 44.7 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones, por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó cotizaciones con proveedores, comprobante fiscal legible y bitácora de mantenimiento de vehículo, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 147.0 miles de pesos en los meses de febrero y de abril a noviembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto pensiones y jubilaciones, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados, asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó el presupuesto de egresos 2017 que contenga número



H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario y prestaciones de ley y las nóminas o recibos firmados timbrados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 4,234.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, y de julio a octubre con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó las solicitudes firmadas, los recibos firmados, el padrón de beneficiarios de ayudas y la liga de acceso a la página de internet, en donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado; asimismo el gasto corresponde a nóminas misma que carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados, adicionalmente, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 8,010.5 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a julio y de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de ayudas sociales; no proporcionó los recibos firmados por los beneficiarios, padrón de beneficiarios de ayudas, la liga de acceso a la página de internet en donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y la documentación comprobatoria, que justifique el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 38.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 125.4 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, cámaras fotográficas y de video en activos que debieron ser registrados como apoyos y no como parte del patrimonio como se hace constar en la segunda acta parcial de hechos del 20 de abril de 2018; no proporcionó evidencia del destino, ubicación, solicitud de apoyo, constancias de recepción, lista de beneficiarios, identificación oficial con fotografía, padrón de beneficiarios de ayudas, lineamientos y/o políticas de asignación del apoyo y la liga de acceso a la página de internet en donde se debió publicar la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado; asimismo, por la póliza C00238 / D00021; no proporcionó el ticket de compra donde menciona la descripción del bien adquirido y constancia de resguardo, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tekax

Inversión Pública.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, de la revisión del expediente de obra del contrato MTY/PARTI-17/TEKAX/01; se detectó lo siguiente:

- 39.1 Al 31 de diciembre se detectó que la estimación 1 se encuentra autorizada y no pagada por 2,456.0 miles de pesos; no proporcionó la póliza contable, póliza de cheque o transferencia bancaria y estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago realizado.
- 39.2 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 37.4 miles de pesos.
- 39.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 39.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 39.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.


De la Solicitud de Información.

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 40.1 El nombramiento del juez de paz.
- 40.2 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 40.3 Los controles de entrada y salida de los almacenes al 31 de diciembre.
- 40.4 La relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contratos de adquisiciones.
- 40.5 Los contratos individuales de trabajo de su personal.
- 40.6 El padrón de proveedores autorizados para realizar adquisiciones.
- 40.7 Las políticas y lineamientos para la asignación y entrega de apoyos en especie y efectivo!
- 40.8 Los oficios o cartas de cancelación de las cuentas bancarias sin movimientos del ejercicio revisado.




H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

40.9 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado (proveedores, prestadores de servicio, etc.).

40.10 La relación de facturas y cheques de pago o transferencias por la adquisición de activos (bienes muebles).

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 260.0 miles de pesos miles de pesos.

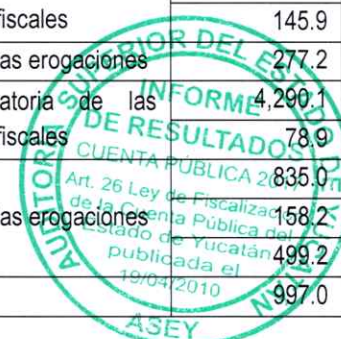


RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 40 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	825.5
6			739.7
7		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	11.2
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	6.8
8	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	24.7
10	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de entero de derechos federales.	2,792.0
11		Omisión, error o presentación extemporánea de entero de derechos federales.	17.0
15	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	22,249.8
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	7,107.7
17	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	497.8
18			1,819.8
19			1,053.2
20			194.0
21			128.2
22		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	145.9
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	277.2
24		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	4,290.1
25		78.9	
26		835.0	
27		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	158.2
28		499.2	
29		997.0	



30		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	63.4
31		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	3.0
32			47.2
33			48.9
34			30.0
35	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	30.0
36			44.7
37			147.0
38	Bienes muebles e inmuebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	4,234.4
39.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	8,010.5
39.2			125.4
			2,456.0
			37.4
Total			60,026.8

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	1,565.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	11.2
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	25,284.6
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	24.7
Omisión, error o presentación extemporánea de entero de derechos federales	2,809.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	22,249.8
Pagos improcedentes o en exceso	37.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	8,044.9
Total	60,026.8

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

H. Ayuntamiento de Tekax



Municipios

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTA.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por: 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

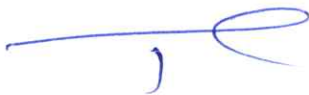
Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de



H. Ayuntamiento de Tekax

Municipios

los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 1,565.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 11.2 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 25,284.6 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 24.7 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de entero de derechos federales por 2,809.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 22,249.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 37.4 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 8,044.9 miles de pesos. El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tekax



Municipios

